

ESTADO No. 061

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de abril de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	AIS-141	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIANA LTDA	22-04-2022	371	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° AIS-141 se realizan las siguientes recomendaciones y disposiciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que mediante Auto N° 225 del 3 de agosto de 2020 se Requirió bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que se realizar la reposición de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se le otorgó el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>NFORMAR, al Titular que mediante auto No. 772 del 06 de diciembre de 2019, se le informó al titular para que presente la actualización del PTI, recordando que este se requirió mediante Auto N° 739 del 10 de septiembre de 2015, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>

INFORMAR, al Titular que mediante Auto N° 0220 de 14 marzo de 2019, se requiere bajo apremio de multa la presentación del instrumento ambiental o el estado de trámite de la misma, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR, al Titular que mediante Auto N° 195 de 24 marzo de 2021 se REQUIRIÓ. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM anual 2019 a través de la plataforma de ANNA MINERIA, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.074 del 26 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR, al Titular que mediante Auto 195 de 24 de marzo de 2021 se REQUIRIÓ Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I, II, III y IV de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No.074 del 26 de enero de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar

INFORMAR, al titular minero que el Contrato de Concesión No. AIS-141 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 270 de fecha 18 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines

						<p>pertinentes</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	EB-0008	ASOCIACIÓN AGROMINERA DE MINA GALLO CAFÉ.	22-04-2022	372	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.EB-0008 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero con respecto a la respuesta al Auto GEMTM-000097 del 10 de julio de 2019 presentada mediante radicado No. radicado No. 20199110337042 del 10 de julio de 2019., se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular</p> <p>INFORMAR, al titular minero que el Contrato de Concesión No. EB-0008 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 176 del 12 de febrero del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>

3.	CONTRATO CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA	22-04-2022	373	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KLT-09101 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES:</p> <p>NO APROBAR, la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101004317, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 13 de octubre de 2022 dado que no se encuentra firmada.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.KLT-09101 de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 75-43-101004317 firmada por el tomador de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 289 del 31 de marzo del 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 289 del 31 de marzo del 2022; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p>
----	-----------------------	-----------	---------------	------------	-----	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular minero que mediante Auto N° 536 del 30 de julio de 2021, se requirió bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión N° KLT-09101, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de la modificación/corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019; y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR, al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2020 que presentó a través de la plataforma ANNA Minería el día 6 de junio de 2021, mediante número de radicado: 27202-0 y Número de evento: 248924, serán evaluados a través de ANNA Minería.

INFORMAR, al titular minero que el Formato Básico Minero anual 2021 que presentó a través de la plataforma ANNA Minería el día 23 de febrero de 2022, mediante número de radicado: 44413-0 y Número de evento: 324743, serán evaluados a través de ANNA Minería.

INFORMAR al titular minero que mediante Auto N° 536 del 30 de julio de 2021, se requirió bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión N° KLT-09101, de conformidad con lo establecido en el Art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres al III y IV trimestre de 2013 correspondiente a Gravasa, La presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2020, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2021 y que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR, al titular minero que el Contrato de Concesión No. KLT-09101 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM

INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 289 del 31 de marzo del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines

						<p>pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
4.	LICENICA DE EXPLOTACIÓN	19471	ASOCIACIÓN MINEROS EL PEÑOL DEL GOLFO	22-04-2022	374	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19471, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 341 de fecha 21 de abril de 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>APROBAR dentro del título minero No. 19471:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual 2014. • El Formato Básico Minero anual 2019. • El Formato Básico Minero anual 2020. • El Formato Básico Minero anual 2021. <p>APROBAR dentro del título minero No. 19471:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2019. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020. • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre del 2021 para minerales de oro – plata. <p>DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, que, en referencia a la solicitud de DERECHO DE PREFERENCIA del presente título minero, se pronuncie según su competencia, de conformidad con lo expuesto en el ítem 3.8 del Concepto Técnico PARCAR No 341 de fecha 21 de abril de 2022</p>

						<p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	19812	LADRILLERA S.A	22-04-2022	375	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19812, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente al contrato de concesión No. 19812, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 339 de fecha 21 de abril del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 19812, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 339 de fecha 21 de abril del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, a los titulares de la LADRILLERA S.A, NIT: 802.023.111-8 del contrato de concesión No. 19812, que, Revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con las capas de Área de Resituación de tierras en zonas macro focalizadas (Unidad Administrativa de gestión de Restitución de Tierras Despojada con 15.514 ha) con un 100 % de ocupación, Predio rural con un 60 % en ocupación urbana del Área metropolitana de Barranquilla, e Infraestructura energética con un 100 % de ocupación. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 339 de fecha 21 de abril del 2022.</p> <p>INFORMAR, a los titulares de la LADRILLERA S.A, NIT: 802.023.111-8 del contrato de concesión No. 19812, que, Recordar a los titulares de la LADRILLERA S.A, NIT: 802.023.111-8 del Título Minero contrato de concesión No. 19812, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. De conformidad en el Concepto Técnico PARCAR No. 339 de fecha 21 de abril del 2022.</p>

						<p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
6.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20002	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CHELÍN	22-04-2022	376	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20002, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 20002, fue emitido el concepto técnico PARCAR No 342 de fecha 21 de abril de 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>APROBAR dentro del título minero No. 20002:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero semestral 2014. • Las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018. • El Formato Básico Minero – FBM anual 2019. • El Formato Básico Minero – FBM anual 2020. • El Formato Básico Minero – FBM anual 2021. <p>APROBAR dentro del título minero No. 20002:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2021. • El formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2021. <p>DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, que, en referencia a la solicitud de DERECHO DE PREFERENCIA del presente título minero, se pronuncie según su competencia, de conformidad con lo expuesto en el ítem 3.8 del Concepto Técnico PARCAR No 342 de fecha 21 de abril de 2022</p> <p>NOTIFICAR, Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEG-16001	CEMEX COLOMBIA S. A.	22-04-2022	377	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PEG-16001, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 046 de fecha 13 de abril de 2022.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
----	-----------------------	-----------	----------------------	------------	-----	---

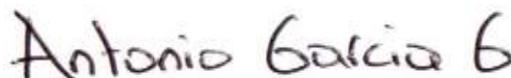
HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 25 de abril de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA